REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00235 -00

Teniendo en cuanta la información visible a folio 58. C1, mediante el cual la parte activa informa que la abogada GLORIA PATRICIA BEDOYA RAMIREZ no está en la ciudad, además, que no ejerce el derecho.

Atendiendo a lo manifestado por la parte activa y, teniendo en cuenta que después de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los herederos indeterminados compareciera al Despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo ha hecho, se le nombra como curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, a ELEONORA CUBEROS OROZCO, quien se localiza en la calle 10·42-45 oficina 512 Medellín. Email: linealegalabogados@gmail.com Teléfono: 3186122711, quien desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte interesada deberá allegar constancia al expediente de la comunicación del nombramiento vía telegrama o por el medio más expedito, tal como lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de $250.000..

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 083**
fijado hoy **20 DE MAYO DE 2021**

YA